

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 19 de enero de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, solicitando emplazamiento de uno de los demandados. PROVEA.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO HOGAR CLR S.A.S. NIT: 900.345.712-1
APODERADO: CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLAREAL C.C 78.033.206
DEMANDADOS: DANIELA PATRICIA PLAZAS MONTES C.C 1.041.148.108
JUAN ANDRES MARTINEZ ARIZAL C.C 10.775.439
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00004-00

Presenta el doctor CARLOS MANUEL SARMIENTO VILLARREAL, apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto, un memorial solicitando emplazamiento del demandado señor JUAN ANDRES MARTINEZ ARIZAL identificado con cedula de ciudadanía N° 10.775.439, atendiendo la imposibilidad de hacer efectiva la entrega del aviso a este, ya que fue devuelto a la fecha de 25 de agosto de 2022, con la constancia de que LA PERSONA NO RESIDE, a través de la empresa de correo certificada PRONTICOURIER EXPRESS.

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte demandante se ajusta a lo normado en el numeral 4 del artículo 291, el despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, que dispone que se cumplirá dicho acto en el Registro de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el Juzgado ordenará que se lleve a cabo en tal forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

EMPLAZAR al demandado JUAN ANDRES MARTINEZ ARIZAL identificado con cedula de ciudadanía N° 10.775.439, a través de la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANOO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75fb7701b33021776aac5631045df32787a74a9716696e260986d0d09df7c2a**

Documento generado en 19/01/2023 01:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>